11 Boletín de la Sociedad Central de Arquitectos



Año 1 / Nº 11 / Septiembre de 1956

LA VIEJA FACULTAD

Vencidas muchas dificultades, se han iniciado los cursos en nuestra Facultad.

El optimismo y el deseo de hacer anima por igual a alumnos y profesores.

Pero el marco físico donde este hacer se desarrolla (el edificio de la calle Perú) es el mismo de siempre, cada vez más viejo, más precario, más estrecho hoy ante el pavoroso número de alumnos.

Al respecto, recordábamos, vez pasada, un artículo aparecido en "La Prensa", en 1941, refiriéndose al estado que ya presentaba en ese entonces nuestra casa de estudios.

Hoy, una atmósfera de ruidos, corridas, falta de mesas de trabajo, incertidumbre de contar día a día con un espacio donde dar y recibir una clase, crean un ambiente de intranquilidad constante, nocivos al trabajo de taller.

La falta de espacio para el hacer individual o el dejar jalonado en paredes el hacer de equipo, conspiran continuamente contra su eficacia.

¿No es paradójico que en este marco se enseñe el concepto, el orden, el método y la planificación de valores en arquitctura y urbanismo?

La gente que lucha por dar una enseñanza y los depositarios de la misma, que serán mañana los creadores de nuestras regiones y ciudades, merecen algo más.

Se alegará que hay muchas cosas que es necesario volver a un orden en el país, pero es que este estado físico de nuestra Facultad viene desarrollándose desde mucho tiempo atrás.

En este marco, la buena voluntad, el esfuerzo de todos, el optimismo, no bastan. Ni los nuevos planes y el sistema de taller, por buenos que ellos sean.

En procura de remediar esta situación son incontables y magníficos los esfuerzos realizados por las actuales autoridades de la Facultad, el Centro de graduados, profesionales y alumnos.

Los resultados obtenidos son: un edificio para uso de algunos talleres durante este año y el haber interesado al P. E. en la construcción de nuevas instalaciones para la Facultad, única solución final de arribo.

¿Pero mientras se revean ubicaciones, se realicen proyectos y se efectúen estas construcciones, no va a pasar demasiado tiempo? Por más rápido que se proceda, se va a repetir —o acentuar— en el año próximo y, quizá, en el siguiente el problema de espacio y falta de instalaciones que nos ocupa.

Creemos que las Autoridades de la Nación deben tener en cuenta esta situación, secuencia de años pasados, y apoyar los esfuerzos que se realizan allanando estos problemas inmediatos en la misma forma como ya lo hace con la solución integral, procurando llevarlos a cabo a breve plazo.

Por ahora, un marco adecuado que posibilite tranquilidad para enseñar, es lo único que se desea para colaborar a un resultado de estudios serios y conscientes.

SEGUNDAS JORNADAS DE ARQUITECTURA EN ROSARIO

Las primeras Jornadas de Arquitectos convocadas por feliz iniciativa de la Comisión Directiva presidida por el arquitecto Bianchetti significó, sin lugar a dudas, uno de los pasos más trascendentales dados en los últimos tiempos en beneficio de la profesión.

La importancia de los temas, la profundidad con que fueron tratados, el espíritu de cordial camaradería que unió a los arquitectos de todo el país allí reunidos, permitió elaborar todo un programa de trabajo que guiaría la marcha de la profesión.

La Comisión Directiva que hoy tiene el honor de regir los destinos de la Sociedad tomó las banderas de Córdoba como norma orientadora, y paso a paso, y en la medida que las circunstancias lo posibilitaron cumplió cada una de las recomendaciones allí formuladas, y es en cumplimiento de ese mismo mandato que hoy convoca a las Segundas Jornadas de Arquitectos en la seguridad de contribuir con ello a la solución de los problemas que aún afectan a nuestra profesión.

Ningún arquitecto puede permanecer indiferente ante los temas a debatirse y es en conocimiento del alto espíritu social que anima a los colegas que no podemos menos que vaticinar para las Segundas Jornadas de Arquitectos el más franco de los éxitos.

Respuesta del Decano Interventor en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo a una presentación de la S. C. A.

En el anterior Boletín Nº 10 se publicó la presentacin que ante el Decano Interventor en la Facultad de Arquitectura, arquitecto Alberto Lanusse, realizara la Sociedad Central refiriéndose a una situación especial creada a muchos arquitectos que figuraron en el cuerpo docente de esa Facultad.

Con tal motivo transcribimos a continuación la respuesta que oportunamente el Decano Interventor di-

rigiera al presidente de la Sociedad Central, arquitecto Federico A. Ugarte:

"Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente en relación con su nota de fecha 26 de junio pasado, por la cual plantea las inquietudes que ha suscitado cierto trámite referente a investigaciones que se realizaron en esta Facultad, y hace conocer el deseo de una pronta y feliz solución a dicho proceso. En respuesta, infórmole que el suscripto ha puesto su mayor atención en el problema y estudia en la actualidad las mejores y más seguras soluciones que puedan dársele. Estímase, por lo tanto, que dentro de breve tiempo habremos logrado liquidar los inconvenientes que en torno a este asunto puedan haberse producido."

Designaciones ante la Municipalidad de Buenos Aires

El decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, arquitecto Alberto R. Lanusse, ha designado al arquitecto Raúl O. Grego como integrante de la Comisión del Código de la Edificación de la Municipalidad de Buenos Aires, y con el mismo carácter al arquitecto Alberto González Gandolfi como miembro del jurado que otorga los premios a la edificación privada de esa misma dependencia.

Delegado Cultural de la S. C. A.

Ha sido designado delegado cultural de la Sociedad Central de Arquitectos en los Estados Unidos del Brasil el arquitecto Sergio E. Pellegrini, residente en la actualidad en la ciudad de Porto Alegre.

Designación en la Municipalidad

El Intendente Municipal, D. Luis M. de la Torre ha designado al arquitecto Jorge Washington Gómez Pineda, para integrar en representación de la Municipalidad, el Tribunal Nacional de Tasaciones.

Delegado de la S. C. A. ante el Congreso del Federalismo

El arquitecto José M. F. Pastor fué designado por la Comisión Directiva de esta entidad Delegado de la Sociedad Central de Arquitectos ante el Congreso del Federalismo, organizado por "Ascua" (Asociación Cultural Argentina para Defensa y Superación de Mayo).

Nombramiento en Salud Pública en la Intervención de Talleres y Asistencia Social

El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública ha dispuesto fusionar y reestructurar la División Talleres de Salud Pública y la Dirección de Obra de Asistencia Social. Con tal propósito, por una resolución del titular de la cartera, doctor Francisco Martínez, se ha designado a la arquitecta María Esther Arcioni interventora en ambas dependencias, encomendándosele las tareas antes mencionadas.

Representantes de la Sociedad Central

La Comisión Directiva resolvió designar asesores, en representación de la S. C. A. en los próximos concursos de Anteproyectos que se llevarán a cabo en la provincia de Misiones, a los arquitectos José Luis Bacigalupo, David Berjman y Emilio Alberto Fogeler.
En tal sentido, el presidente de la Sociedad, arquitecto Federico A. Ugarte, dirigió al gobierno de la provincia de Misiones y al presidente de la Asociación Profesionales Ingeniería y Arquitectura de dicha provincia la comunicación de práctica.

TRAMITACION DE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL CODIGO DE LA CONSTRUCCION

De acuerdo a lo expresado por el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo de la Municipalidad de Buenos Aires, arquitecto Jorge Vivanco, al presidente de la Sociedad Central, arquitecto Federico A. Ugarte, se hace saber a los señores socios que cualquier sugerencia o solución propuesta para la tramitación de asuntos relacionados con el Código de la Edificación de la Ciudad de Buenos Aires, las realicen por intermedio de los representantes de la S. C. A. en la Comisión respectiva, arquitectos Pablo E. Moreno y Juan F. Arrastía.

La Municipalidad de la Capital encomienda el estudio de las Reglamentaciones relacionadas con la edificación y el planeamiento urbano

El Intendente Municipal, D. Luis M. de la Torre a propuesta de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, encomendó con carácter honorario al ingeniero civil D. Alberto Klein, con motivo de su viaje a Europa, el estudio y recopilación de reglamentaciones y antecedentes relacionados con las normas edilicias de edificación y planeamiento urbano que pasarán a integrar el acervo informativo de la Comisión del Código de la Edificación.
El ingeniero Klein es representante del Centro Argentino de Ingenieros ante la Comisión del Código de la Edificación, y ha expresado su disposición de aprovechar la visita que hará a diversos países del viejo continente para tomar contacto con algunas autoridades edilicias del mismo, a fin de recoger ilustración sobre los temas que se vinculen con el estudio del Código de Edificación.

Resérvanse terrenos fiscales para la Universidad de Buenos Aires

Por decreto Nº 12.541, del 12 de julio de 1956, el Presidente Provisional, general Aramburu, resolvió la reserva de terrenos fiscales para el emplazamiento de los futuros edificios de la Universidad de Buenos Aires. El mencionado decreto dice textualmente:

VISTO: El Decreto-Ley Nº 5.604, de fecha 17 de diciembre de 1955, lo solicitado por la Intervención de la Universidad de Buenos Aires, y lo informado por la Comisión Interventora en la Comisión Permanente de Construcciones Universitarias dependiente del Ministerio de Educación y Justicia; y CONSIDERANDO: Que es conveniente retrotraer al uso establecido por Decreto Nº 19.173/47 los terrenos fiscales delimitados por el artículo 1º del Decreto Nº 8.480/54, en orden al propósito enumerado por este Gobierno Provisional en el artículo 4º del Decreto-Ley primeramente mencionado; Que asimismo, es necesario rever el plan de ubicación de los edificios a construirse con destino a la Universidad de Buenos Aires; Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,
DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 8.480 de fecha 10 de mayo de 1954.

Art. 2º — Resérvense los terrenos fiscales comprendidos por las calles Tagle, Avenida Presidente Figueroa Alcorta, Avenida del Libertador General San Martín, Avenida Callao y vías de los ferrocarriles nacionales, para el emplazamiento de edificios y construcciones requeridas por la Universidad de Buenos Aires, sus Facultades y demás dependencias.

Art. 3º — Facúltase a la Comisión Permanente de Construcciones Universitarias a reconsiderar el plan de ubicaciones establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 19.173 de fecha 3 de julio de 1947.

El plan que en definitiva se establezca deberá contar con la conformidad de las autoridades de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia y de Obras Públicas.

Art. 5º — De forma.

Designación de Comisiones Asesoras en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo

El decano interventor en esta Facultad ha designado las siguientes comisiones asesoras, integradas por profesores, egresados y alumnos: de Edificio: arquitectos Togneri, Ibarlucía, Greco y Miguens y los alumnos Di Boscio, Benasso y Vinacur; de Plan de Estudios: arquitectos Le Pera, Leiro, Curcio, Sarrailh y Grehan y por los alumnos Kopiloff y Grechner y la de Presupuesto: por los arquitectos Breyer, Elizalde y Bacigalupo y por los alumnos Ingaramo y Trevino.

Apoyo a un petitorio del Centro Industrial Herreros de Obras

Con referencia al petitorio dirigido por el Centro Industrial Herreros de Obras a la Dirección Nacional de la Industria, relativo al permiso de la importación de perfiles para Carpintería Mecánica, el presidente de la S. C. A., arquitecto Federico A. Ugarte, se dirigió al director del referido organismo, ingeniero Eduardo N. Mazzini en los siguientes términos:

"La Sociedad Central de Arquitectos apoya ampliamente la idea de que la construcción debe contar con todos los elementos necesarios, tanto en calidad como en cantidad, para poder llevar a cabo, evitando así inconvenientes que graviten sobre el costo de la propiedad, los planes previstos para la construcción de viviendas, máxime en los momentos actuales en que las autoridades gubernamentales se encuentran abocadas a la solución del complejo problema que ocasiona al país el déficit de las mismas. Es por ello que al apoyar a la Institución peticionante solicita al señor Director Nacional la consideración del referido petitorio."

V Congreso de la Unión Internacional de Arquitectos Agosto-Septiembre 1957 - Moscú

A los efectos de organizar la concurrencia de la Delegación Argentina a dichos congresos, rogamos a los colegas interesados en viajar que retiren un cuestionario en la Gerencia de la S. C. A., para devolverlo debidamente llenado.

Es imprescindible conocer con mucha anticipación el número de concurrentes, para solucionar los inconvenientes que necesariamente se presentan, y obtener todas las facilidades posibles para conveniencia de los colegas.

TRANSCRIPCION DE LA RESOLUCION Nº 31/56 DE LA CONFEDERACION GENERAL DE PROFESIONALES
Resolución Nº 31/56

Buenos Aires, agosto 13 de 1956.

VISTO: El informe que antecede del señor delegado ante la Sociedad Central de Arquitectos, y

CONSIDERANDO:

Que, en vista de los hechos puntualizados por el mismo, la entidad en cuestión se ha mantenido en todo lo posible dentro de la esfera puramente gremial, llegando hasta exteriorizar su protesta contra los desmanes cometidos por el régimen depuesto;

Que, en consecuencia, carecería de objeto aplicar a la misma ninguna de las medidas autorizadas por el Decreto-ley Nº 7.762,

El Interventor en la Confederación General de Profesionales,
RESUELVE:

Artículo 1º — Dése por terminadas, a su pedido, las funciones del señor delegado ante la Sociedad Central de Arquitectos.

Art. 2º — Hágase saber lo resuelto al nombrado arquitecto Enrique Valiente Noailles a fin de que notifique a la entidad interesada que recobra, en la fecha, su plena independencia sindical.

Art. 3º — Apruébase lo actuado por el señor delegado ante el nombrado organismo, agradeciéndole la patriótica y eficiente colaboración prestada a esta Intervención.

Art. 4º — De forma.

Firmado: *Dr. Martín Aberg Cobo,* Interventor.

Cursillo de Conferencias y Seminario en el Instituto de Visión

Transmitimos la siguiente comunicación del arquitecto José A. Le Pera en su carácter de organizador, referente a un cursillo de Conferencias y Seminario en el Instituto de Visión. Aun cuando la aparición del Boletín de la S. C. A. por su carácter mensual, quizás no sea coincidente con las fechas programadas para dicho cursillo, publicamos la noticia como expresión de las inquietudes culturales de nuestro medio, invitando así, también, a que nos hagan llegar toda información interesante sobre el movimiento cultural vinculado a nuestra especialidad.

La Facultad de Arquitectura y Urbanismo, deseando elevar el nivel cultural de la enseñanza que en ella se imparte, se encuentra abocada a la creación del Instituto de la Visión, encargado de fomentar las investigaciones en todo lo que se refiere a los complejos procesos que intervienen en esa rama del saber. Con dicho objeto el profesor arquitecto Jorge J. De Mattos ha de dictar un cursillo de conferencias y Seminario para profesionales, egresados y auxiliares docentes. Consta el cursillo de cuatro conferencias, que tendrán lugar los días 26 de septiembre y 3, 10 y 24 de octubre, de 19,30 a 21 horas, que versarán sobre los siguientes temas:

1ª "Qué es el color y qué representa en la organización de la naturaleza".

2ª "Por qué y cómo vemos el color".

3ª "Escalas. Sistemas sobre evolución del color. Colorimetría y Colorimetría estética".

4ª "Armonía del color, racional, científica, estética e intuitiva".

Donación

Ha sido recibida en Tesorería una donación anónima de $ 5.500.- destinada, según los términos de la comunicación del desconocido donante, a la adquisición de libros para la Biblioteca de la Institución. Destacamos tan simpático gesto, que no dudamos, habrá de tener muchos imitadores.

Es reglamentado en Córdoba el ejercicio de las profesiones de ingeniero, arquitecto y agrimensor

La intervención federal reglamentó el ejercicio de las profesiones de ingeniero, en todas sus especialidades, y las de arquitecto, agrimentor y técnicos.
En los considerandos del decreto se señala que la ley que regía hasta ahora las distintas ramas de la ingeniería fué sancionada en 1918 y que si bien respondía a las exigencias de aquella época, es inepta actualmente por la aparición de nuevas especialidades profesionales y por los progresos de la técnica. Dispone la creación del Consejo Profesional de la Ingeniería y la Arquitectura, sobre la base del actual Consejo de Ingenieros. Dependerá del Ministerio de Obras Públicas y estará integrado por un presidente, nombrado por el Poder Ejecutivo, y seis vocales titulares, de tal modo que representen a las distintas especialidades.
En materia de aranceles establece que las autoridades de los distintos órdenes y todas las instituciones de crédito con asiento en la provincia están obligadas a aplicar y respetar los aranceles que la ley fija.

Recupera la ciudad de Buenos Aires el Régimen Municipal

Ha recuperado Buenos Aires su régimen municipal, perdido en la reforma constitucional de 1949. Su restablecimiento proviene de un decreto del Poder Ejecutivo y coincide con un deseo expresado desde el comienzo del gobierno revolucionario, que por su casi unanimidad no llegó al debate.
En los considerandos de la medida, se expresa:
"Que la vigencia de la Constitución Nacional de 1853, con las reformas de 1860, 1866 y 1898, declarada por el gobierno de la Revolución, impone determinar qué normas legales han de regir la administración municipal de la Capital Federal, deformada y subalternizada por la tiranía;
"Que dentro del marco constitucional restablecido, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como lo tiene reiteradamente declarado la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no puede ser confundida con una simple repartición administrativa nacional;
"Que por otra parte, y como consta en las directivas básicas que son ley de la Revolución, es propósito fundamental del gobierno provisional fortalecer la autonomía municipal y propender a la descentralización administrativa;
"Que en consecuencia, y hasta tanto se constituyan autoridades electivas, debe restablecerse el régimen de la ley orgánica número 1260 y correlativas, para el gobierno y administración del municipio de la capital de la Nación, con las modificaciones que aconsejan aquellos principios de autonomía y descentralización y la más amplia garantía de los derechos de los administrados".
En su parte dispositiva dice el decreto:

"Artículo 1º — Declárase en vigor el régimen municipal de la Ciudad de Buenos Aires establecido por la ley orgánica número 1260 y sus complementarias.
"Art. 2º — Hasta tanto se constituya el Concejo Deliberante, el gobierno municipal de la ciudad de Buenos Aires estará a cargo del intendente municipal, quien ejercerá las funciones que corresponden a los departamentos Ejecutivo y Deliberante, con excepción de las siguientes: a) Aprobar y modificar el presupuesto general de gastos; b) Aprobar y modificar la ordenanza general impositiva; c) Contratar empréstitos; d) Dictar ordenanzas y disposiciones generales sobre faltas municipales; e) Examinar, aprobar o rechazar las cuentas de inversión del presupuesto municipal; f) Otorgar concesiones de servicios públicos, cualquiera sea su clase.
"Art. 3º — Las funciones mencionadas en los incisos a) y f) del artículo anterior corresponden exclusivamente al Poder Ejecutivo, quen las ejercerá en los casos de los incisos a), b), c) y e) por intermedio del Ministerio de Hacienda y con su único refrendo; en el caso del inciso d) por intermedio del Ministerio del Interior, con su único refrendo, y en el del inciso f), en acuerdo general de ministros.
"Art. 4º — De las resoluciones del intendente municipal en asuntos de carácter contencioso administrativo corresponderá recurso ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital, conforme a lo previsto en el artículo 80 inciso 3 de la ley 1893. A dicho tribunal corresponderá conocer, igualmente, de los recursos interpuestos contra resoluciones del intendente municipal que se hallan actualmente en trámite ante el Poder Ejecutivo Nacional.
"Art. 5º — Derógase el decreto número 17.687/54 modificado por el decreto número 1760/55 y toda otra disposición que se oponga a la presente".

Remodelación de la ciudad de Posadas

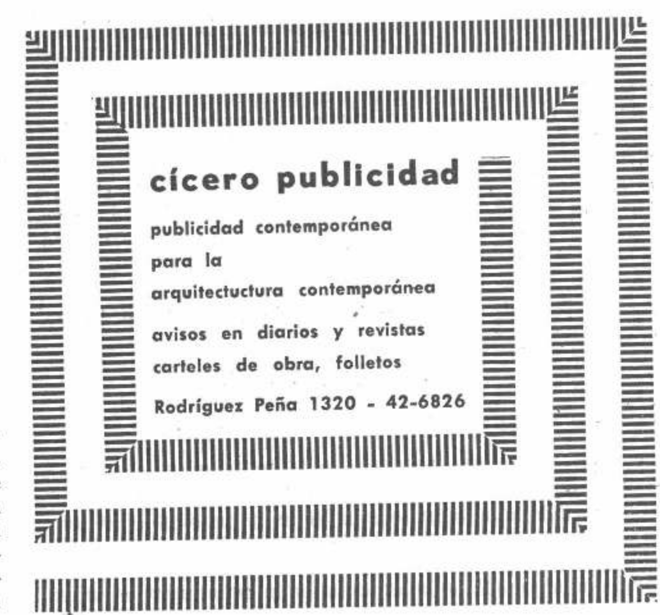
En relación con la tarea a realizar para la remodelación de la ciudad de Posadas y el llamado a concurso de anteproyectos para sus edificios públicos, de lo que ya se ha dado cuenta en anteriores boletines, el presidente de la Sociedad Central, arquitecto Federico A. Ugarte, se ha dirigido al Interventor Federal de la provincia de Corrientes, señor Adolfo J. Pomar, y al presidente de la Asociación Profesionales Ingeniería y Arquitectura de Misiones, ingeniero Carlos Nosiglia, haciéndoles llegar el memorándum que a continuación se transcribe, donde brevemente se indica el plan de las tareas a desarrollar:

De acuerdo a lo conversado con el señor intendente, don Adolfo J. Pomar, nos es grato señalar por escrito el acuerdo mutuo a que arribamos sobre la forma integral de encarar la remodelación de la ciudad de Posadas y sus aledaños en forma de evitar la dispersión de esfuerzos de manera de obtener el máximo rendimiento dentro de la solución más económica que permita el aprovechamiento intensivo de las fuerzas vivas de la Provincia.
Los trabajos a realizar son los siguientes:
1º) Relevamiento aero-fotográfico de la provincia, lo que permitirá el profundo conocimiento de todas las posibilidades que puede ofrecer el fértil suelo de la región y, por ende, la posibilidad de realizar el estudio económico, físico, social y político, que traerá como consecuencia la posibilidad de elaborar los planes futuros graduales y cronológicos de explotación.
2º) Mientras se realiza este trabajo, que demanda largo tiempo, se llamará a concurso de antecedentes a todos los urbanistas del país para efectuar los estudios urbanísticos previos sobre la ciudad de Posadas.
3º) Se nombrará un jurado integrado por un representante de la Dirección de Urbanismo de Misiones, un representante de la Asociación Profesionales Ingeniería y Arquitectura de Misiones y un representante de la Sociedad Central de Arquitectos.
4º) Se deberán hacer las comunicaciones pertinentes en los diarios de esa provincia, de esta capital y en las diferentes Sociedades profesionales, dando 15 días para dicha representa-

ción. (Adjuntamos antecedentes del Concurso realizado en la Municipalidad de Lanús, en la Provincia de Buenos Aires, con el mejor de los éxitos.)
Esta medida es de gran urgencia ya que sin ella no pueden realizarse los concursos propuestos.
5º) Fallado el concurso se encargará al ganador el estudio del Plan Regulador de Posadas, solicitándole la ubicación inmediata de los edificios que deberán llamarse a concurso de anteproyectos.
6º) Dentro del Plan de Obras establecidas para llamar a concurso la provincia deberá establecer el orden de prioridad de las mismas. Con este orden el autor del Plan Regulador las ubicará en superficie y volumen.
7º) El orden de prioridad trae la ventaja de evitar el nombramiento de varios asesores (dada la cantidad y diversidad de obras a construir), ya que podrían encararse las primeras solamente con un representante de Misiones y otro de la Sociedad Central de Arquitectos. En cambio, si hubiese que solicitar todas las obras enumeradas en la nota remitida por la Asociación Profesionales Ingeniería y Arquitectura de Misiones de fecha 12 de junio próximo pasado, sería necesaria la actuación de 3 y hasta 4 asesores, que deberían trabajar en equipo con las consiguientes dificultades, que siempre derivan en las reuniones de varios profesionales con sus compromisos personales, que difícilmente concuerdan en las horas libres que son necesarias a tal fin, y los viajes y estadías a esa provincia.
8º) Es de gran urgencia conocer el orden de prioridad, pues ya, sin demora, podría nombrarse el asesor, quien puede comenzar de inmediato sus tareas, pues para la confección del programa, que lleva su tiempo, no necesita que el Plan Regulador esté confeccionado.
Precisado el programa, recién trabajaría con el autor del Plan Regulador para la ubicación del edificio y llamado a concurso, del que se encargaría en forma total la Sociedad Central de Arquitectos.

Resumen de la conferencia pronunciada por el arquitecto Larrain Errázuriz

Con el auspicio de la Sociedad Central, el arquitecto chileno, presente en la actualidad en nuestro medio, doctor Hernán Larrain Errázuriz, presidente de la Comisión Ejecutiva de Estudios para el Banco Privado Interamericano de Fomento a la Vivienda de Interés Social, pronunció en el Aula Magna de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires, la conferencia que a continuación se extracta, y que despertó sumo interés entre la numerosa y calificada concurrencia que concurriera a escucharla.
El arquitecto Larrain Errázuri se refirió al futuro Banco Privado Interamericano y dió todas las informaciones pertinentes, tanto sobre el fondo del proyecto, como sobre el curso de las tramitaciones internacionales de que ha sido objeto.
Empezó diciendo que "Nos acordamos de nuestro destino americano, esporádicamente, cuando nos amenaza algún peligro exterior, o cuando tienen depreciaciones comerciales determinados elementos de nuestras producciones nacionales.
"Creemos que a nuestros pueblos les conviene dejar la ilusión del progreso instantáneo logrado por un torrente de dinero inicial, que, seguramente, obraría como la morfina en un organismo enfermo. Es más cuerdo aprovechar esa riqueza invisible, mil veces más valiosa que los capitales ajenos, constituída por nuestra indomable voluntad de mejoramiento, basada en la multiplicación silenciosa y potente de nuestros propios recursos cooperativos.
"Mientras en todas las grandes zonas geográficas del mundo se comprueban importantes planes de ejecución, de cooperación económica a base de tratados multilaterales de producción y consumo, en nuestra América Latina, que se dice el continente del futuro, nos encontramos con tratados bilaterales, industrias muchas veces semiartificiales, y nacionalismos exagerados. Esta situación está despedazando las últimas ideas de cooperación económica interamericana y creando una multitud de intereses contrapuestos, que nos están conduciendo a formar un conjunto heterogéneo de pequeños países, desconectados realmente entre sí, y preparados para ser destruídos rápidamente en el futuro."
Comentó favorablemente la reciente Declaración de Panamá y la idea del presidente Eisenhower de constituir una Comisión



Especial Interamericana para hacer recomendaciones concretas sobre la colaboración entre nuestros países.
Se refirió en seguida al Sistema Interamericano que agrupa a todos nuestros países y lo definió como el sistema internacional más integrado en el plano de los compromisos jurídicamente obligatorios del mundo occidental.
Dijo que nuestros países, en medio de sus fabulosas riquezas naturales, tienen el más bajo nivel de vida del occidente cristiano y enunció los ingresos en dólares por cápita en este continente.
A continuación dió las principales causas del déficit de viviendas:
1) Baja productividad de la mano de obra.
2) Aumento de la población en un 2 % anual, lo que supone que para fines del siglo, América Latina tendrán más de cuatrocientos millones de habitantes.
3) El éxodo de los campos a las ciudades.
4) La escasez de materiales y equipos de construcción.
5) Falta de capitales privados para construir debido a la poca rentabilidad y al peligro de congelación.
6) Discrepancia existente entre los ingresos familiares y los costos de construcción.
Después entró a considerar la construcción actual, manifestando que los esfuerzos nacionales de los gobiernos, a pesar de su magnitud, habían resultado insuficientes; analizó los sistemas constructivos vigentes, que son muchas veces anticuados.
La base de este proyecto, agregó, por el cual estamos aquí reunidos, consiste en aumentar la productividad en los materiales de construcción con una producción en masa debidamente normalizada, para cubrir un mercado interamericano sin acudir a los capitales estatales. Sólo se necesitan esfuerzos mancomunados, facilidades gubernamentales y capital privado. En esta forma, con nuestro propio esfuerzo y en una acción común y solidaria podremos hacer una realidad económica y social, y, finalmente, cierta, del americanismo literario imperante.
Esta producción en masa da un mejor aprovechamiento a nuestras inmensas reservas de materias primas y aumenta la industrialización, promueve el comercio, moviliza los capitales, estimula el ahorro, disminuye las inversiones en seguridad social y, finalmente, crea lazos efectivos de unión entre nuestros pueblos.
La producción de viviendas a escala continental, elaborando cada uno de sus principales elementos donde resulte más económico, empleando las mejores técnicas cooperativas y los sistemas de esfuerzo propio y de ayuda mutua, constituyen la mejor forma de iniciar sin prisa y sin pausa el ideal responsable de nuestro luminoso destino común.
No necesitamos capitales estatales, ni la obligatoriedad en los acuerdos multilaterales, como igualmente no necesitamos dinero para estos estudios que ya hemos realizado y continuamos desarrollando, ni dinero para la puesta en marcha del proyecto.

No pretendemos ser una carga para nadie, y los que trabajamos en esta idea, no tenemos en vista ni sueldos, ni honorarios, ni futuros destinos políticos. Sólo estamos inspirados en la imperiosa obligación de llegar a una solución realista, ya que como técnicos, comprobamos que, lamentablemente, cada año que pasa se va acumulando un déficit de más de un millón de viviendas en América Latina, o sea, que tenemos la tremenda responsabilidad de que, conociendo la existencia de sistemas efectivos para atenuar esta situación, y por la desidia de ponernos de acuerdo, estamos privando de las alegrías esenciales a quince millones de americanos cada año.

Banco Privado Interamericano de Fomento a la Vivienda de Interés Social

Con respecto a esta importante iniciativa recogemos la información que a continuación se detalla:

El ex secretario general de la organización de los Estados Americanos, señor Carlos Dávila, dijo lo siguiente en "La Nación": "El Banco Interamericano de la Vivienda propuesto por nuestro país, crea los instrumentos necesarios para eliminar definitivamente los tugurios y poblaciones callampas del suelo latinoamericano. Para los inversionistas, este nuevo organismo será un centro seguro de atracción de capitales. Para el desarrollo de los países productores de materias primas, habrá de ser herramienta de progreso insospechado, y, por sobre todo, su acción futura cambiará el destino de 25 millones de familias de este continente".
Ha merecido comentarios favorables de Mr. Osborne Boyd, jefe de los programas de vivienda del Punto 4º en Washington.
Nota favorable del 10 de marzo de 1954 de Mr. Morton Bodfish, presidente de la International Union of Building and Savings and Loan Association, dirigida a Mr. John Foster Dulles, secretario de Estado de Estados Unidos.
Aprobación de la Organización Internacional del Trabajo.
Comentarios favorables de Mr. John Hardy, vicepresidente de la National Housing Center de Washington, que agrupa a las principales industrias de la construcción de Estados Unidos.
Presentación al Consejo Interamericano Económico y Social, en febrero de 1953, pidiéndose convocatoria Comisión Ad-hoc sobre Vivienda.
Presentación a esta Comisión Ad-hoc en Washington, septiembre de 1953. Resultado favorable en principio.
Presentación a la Décima Conferencia Interamericana en Caracas, marzo de 1954. Resultado favorable ordenando estudios en la Resolución XXXVI.
Presentación al IX Congreso Panamericano de Arquitectos, septiembre de 1955, en Caracas. Amplio respaldo en Resolución V, y por la Resolución VI designa Comisión de Estudios integrada por arquitectos representantes de Brasil, México, Estados Unidos, Colombia y Chile, presidida por el arquitecto chileno señor Hernán Larrain Errázuriz, para que en colaboración con Organizaciones Internacionales haga los estudios que no habían sido hechos por el Consejo Interamericano Económico y Social el 20 de marzo en Washington, ofreciendo hacer los estudios en referencia en el carácter de ad-honorem.

Resolución del Consejo Interamericano Económico y Social aceptando ese ofrecimiento, de fecha mayo de 1956.
Reunión de la Comisión de Estudios en Santiago entre el 30 de julio y el de agosto del presente año, con asistencia de arquitectos delegados de Brasil, Estados Unidos, Colombia, México y Chile y con observadores de la Unión Panamericana, de CEPAL, del CIEF, etc.

A un barrio de la ciudad se le dió el nombre de Simón Bolívar

Por iniciativa de la Sociedad Bolivariana de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional dispuso que el barrio situado en la avenida del Trabajo y la calle Curapaligüe fuera designado con el nombre de Simón Bolívar, en homenaje al héroe venezolano y como gesto de reciprocidad hacia el gobierno de Venezuela, que impuso a un barrio, una avenida y un parque de Caracas el nombre de San Martín.
En ocasión de la ceremonia a que dió lugar dicho homenaje, hizo uso de la palabra el vicepresidente 1º de la Sociedad Bolivariana, arquitecto D. Carlos A. Courtaux Pellegrini.

Exposición de "El arte en el libro alemán"

Con el auspicio del Instituto Cultural Argentino-Germano, se realizó en el salón Kraft la exposición "El arte en el libro alemán". Se dió así a conocer una selección de más de trescientos libros, entre las mejores obras que últimamente se han publicado en Alemania sobre temas de pintura, escultura, arquitectura y danza.

Nuevo edificio para Talleres de Arquitectura

El decano interventor en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, arquitecto Alberto R. Lanusse, tomó posesión del edificio ubicado en la calle Independencia Nº 3065, donde funcionarán Talleres de Arquitectura.

El inmueble de referencia, propiedad de la Orden de Santo Domingo, ha sido cedido por el término de un año, sin condiciones, ante una solicitud de la Universidad de Buenos Aires, como resultado de las gestiones efectuadas en ese sentido por las autoridades de la Facultad.

En la comunicación respectiva del R. P. Montes de Oca, en nombre de la Orden, se expresa su complacencia por haber podido ofrecer su contribución ante los problemas de espacio que sufre la Facultad de Arquitectura.

Detallamos a continuación la nota que enviara a esta S. C. A. el Cuerpo de Graduados de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires, relacionada con la ocupación gratuita del antiguo asilo perteneciente a la Comunidad de los Dominicos para ampliar las actividades docentes de la Facultad.

Los 5.000 alumnos con que cuenta actualmente la Facultad de Arquitectura no pueden desarrollar sus actividades en el viejo edificio de Perú y Moreno, apto solamente para 400.

La Facultad, con la colaboración de profesores graduados y alumnos, se ocupa activamente en la solución del problema.

En este momento existe la posibilidad cierta de obtener en locación gratuita un antiguo asilo perteneciente a la comunidad Dominicana. Esta Congregación lo cedería por el plazo de un año, mientras la Facultad obtiene local más apropiado.

El Poder Ejecutivo Nacional se ha comprometido a solucionar esta última situación. A la Facultad toca resolver el problema inmediato y candente de la habilitación del local provisorio. Luego de un detenido análisis de la cuestión, de consultas entre autoridades, profesores graduados y alumnos, se concluyó que el aparato burocrático, las disposiciones legales y contables, impedían a la Facultad hacer frente al problema de ejecutar obras y contratar trabajos sobre la marcha. En el caso de las posibles donaciones que se percibieran, las mismas razones impedirían su rápida utilización. Por esta causa se acordó que sería el Cuerpo de Graduados quien asumiría la responsabilidad del trabajo, actuando en estrecha vinculación con las autoridades, profesores y alumnos y con la supervisión y el contralor de la Facultad.

Se ha calculado un cálculo aproximado de la cifra que sería necesario invertir para poder solventar los gastos mínimos que demanda la habilitación del edificio, a saber:

Instalación eléctrica: aproximadamente 330 bocas, empleándose parte de lo existente	$ 35.000.—
Obras Sanitarias: habilitación de las baterías sanitarias imprescindibles, ya existentes	„ 10.000.—
Vidrios: reposición de claraboyas y vidrios varios	„ 7.000.—
Carpintería: reparación de puertas y ventanas exteriores en mal estado	„ 7.000.—
Albañilería: ayudas, remiendos, revoques parciales	„ 10.000.—
Varios:	
Previsión para desalojos: Esta cifra es la máxima que puede significar el compromiso con la Comunidad Dominicana para atender a las posibles indemnizaciones de las ocho personas que ocupan el inmueble	„ 50.000.—
Total de gastos de habilitación	$ 124.000.—

Esta cifra puede parecer importante, pero la obra es de mucha mayor trascendencia. Su obtención posibilitará que los alumnos de la Facultad de Arquitectura puedan trabajar decentemente, aunque sin comodidades.

Se ha pensado que usted, señor arquitecto, prestará su decidida colaboración en esta noble obra. Requerimos su apoyo en dos sentidos:

a) Máximo préstamo en efectivo, que el Cuerpo de Graduados administraría con el contralor de la Facultad y devolvería en el tiempo y la forma que las circunstancias permitieran.

b) Indicación de aquellos contratistas y proveedores de materiales de los rubros mencionados que podrían ofrecer sus servicios en condiciones ventajosas. A este efecto se le requieren notas de presentación escritas.

Finalmente se destaca que, lograda la habilitación del edificio, sería necesario proceder a su amoblamiento. A este respecto sólo se ha pensado en las mesas de dibujo y como solución se ha propuesto el uso de puertas placas de 70 × 210 cm., sustentadas por caballetes. Sobre ellas apoyarían sus tableros los estudiantes.

Se necesitan 800 puertas. Se espera que usted converse con sus carpinteros y nos haga saber el precio y la cantidad de puertas que estaría dispuesto a suministrar.

Se destaca que los alumnos han prometido colaborar aportando sus propias mesas, pero se supone que algunos no podrán hacerlo. La cifra que demande su adquisición no ha sido prevista en el presupuesto general, por ser aquél de mayor urgencia, pero se espera que este conocimiento refuerce su contribución.

En una reunión que hubo recientemente en la Facultad, presidida por el señor Decano, se discutieron y aclararon los conceptos expuestos. A ella concurrieron, además de las autoridades, profesores egresados y alumnos, los arquitectos Ricardo Braun Menéndez, Arnold Jacobs, Federico Peralta Ramos, Alberto Ricur, Luis Morea, Pablo Moreno, Alberto Petersen, José Aslan, Carlos Miguens y Federico Ugarte, quienes llamados especialmente, luego de compenetrarse del problema, declararon estar, en general, de acuerdo con el plan propuesto y prometieron contribuir con su máximo esfuerzo.

Ellos encabezarán la lista de colaboradores de la Facultad en la empresa de dotarla temporariamente de un local.

Colega, esperamos urgentemente sus noticias.

La correspondencia debe dirigirse al Cuerpo de Graduados de la Facultad de Arquitectura, Alsina 67. Los cheques deben extenderse a la orden de "Cuerpo de Graduados de Arquitectura de Buenos Aires".

Facúltase al Banco Hipotecario para proseguir planes de construcción de viviendas

Se autorizó al Banco Hipotecario Nacional para que prosiga los juicios de expropiación ya iniciados en la zona conocida por "bañado de Flores". El respectivo decreto del Poder Ejecutivo dice en su parte dispositiva:

Artículo 1º — Se autoriza al Banco Hipotecario Nacional para que prosiga hasta su total terminación los juicios de expropiación iniciados de conformidad a lo dispuesto en los Decretos números 31.337/49 y 11.260/50, en relación con la fracción de que se hace cargo y se deslinda en el artículo siguiente.

Art. 2º — La fracción que por el presente Decreto se transfiere al Banco Hipotecario Nacional es la que a continuación se determina:

Al SE. Avenida Riestra; Coronel Esteban Bonorino; línea divisoria de títulos que partiendo de Coronel Esteban Bonorino y Avenida Castañares corta las manzanas 53, 69 y 84 de la Sección 44 y termina en Zelarrayán y Curapaligüe y Camilo Torres hasta Avenida Riestra.

Art. 3º — El Banco Hipotecario Nacional atenderá las erogaciones que origine la adquisición de los terrenos y el cumplimiento integral del plan de construcciones con los fondos que a ese fin le suministre el Banco Central de la República Argentina al interés y condiciones que fijen ambas instituciones.

Art. 4º — El Banco Hipotecario Nacional reintegrará al Tesoro de la Nación las inversiones efectuadas en relación con la expropiación de que se hace cargo.

Habiendo sido expresados los siguientes considerandos: Que atento a las sugestiones emanadas del informe de la Comisión Nacional de la Vivienda y la urgente necesidad de llevarlas a la práctica sin demora; Que siendo el propósito del Poder Ejecutivo que el Banco Hipotecario Nacional sea el ejecutor de los planes pertinentes, toda vez que tiene a su cargo las

funciones encomendadas a la ex Administración Nacional de la Vivienda (decreto 11.157/947), contando por ende, con los instrumentos técnicos y legales necesarios para llevar adelante la obra de gran aliento proyectada con miras a la solución de tan fundamental problema; Que una forma efectiva de llevar a la práctica los propósitos enunciados es la de dotar a dicha Institución bancaria de terrenos adecuados para la realización del plan de construcciones programado; y que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a los decretos números 31.337/49 y 11.260/50, que tiene en trámite de expropiación la zona conocida como "Bañado de Flores", en la extensión de que da cuenta el último de los decretos citados; y que dentro de la mencionada superficie se encuentra una fracción que por sus características y ubicación se presta para la realización del plan de obras referido.

Constitución del Centro Argentino de Ingenieros

Oportunamente la Asamblea Extraordinaria del Centro Argentino de Ingenieros procedió a elegir la Comisión Directiva que regirá los destinos de esa entidad, conforme a las disposiciones estatutarias. Fueron elegidas las autoridades siguientes:
Presidente, Francisco de la Puente; vicepresidente 1º, Emilio E. Sisto; vicepresidente 2º, Pablo A. Carriquiriborde; secretario, Antonio M. Salaregui; prosecretario, León Patlis; tesorero, Federico Meier; protesorero, Américo de Michimo; vocales titulares: Adolfo J. Brane, Ernesto García Olano, Bernardo Loitegui, Tomás F. Lynch, Ricardo A. Ogueta, Adolfo A. Peñalver, Orlando Peralta, Alberto L. Pochat; vocales suplentes: Mario Aranguren, Lucio Ballester, Horacio A. Garlan y Eduardo N. Mazzini.
Con tal motivo, el presidente de la Sociedad Central, arquitecto Federico A. Ugarte se ha dirigido al presidente de tan prestigiosa institución, y por su intermedio a todos los miembros de la comisión directiva, felicitándolos en nombre de la S. C. A. por la honrosa designación de que han sido objeto, en momentos en que la entidad retoma su verdadero camino, y ofreciendo la más amplia y decidida colaboración en todos los problemas relacionados con la profesión.

Créase una nueva Comisión Asesora en la Municipalidad de la Capital

El intendente Municipal, señor Luis M. de la Torre, por decreto Nº 6785 dispuso crear una Comisión Especial integrada por el señor Director de Coordinación de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, arquitecto Henri E. Larcade, el señor Jefe de la Oficina de Gastos Varios de la Contaduría General, contador Leandro A. Gándara y el señor letrado de la Dirección General de Asuntos Legales, doctor Nicolás A. Ramallo, la que tendrá a su cargo el análisis y consideración de todas las cuestiones de cualquier naturaleza planteadas y que se planteen con motivo de las siguientes obras: Teatro Municipal General San Martín, Mercado del Plata y Oficinas Municipales, en la parte de obras ya terminadas a la fecha, Campo Municipal de Tenis, Campo Municipal de Golf y Autódromo Municipal.

Concurso de fotografías

1. — La Cámara Argentina de la Construcción ha resuelto abrir un concurso de fotografías destinadas a su reproducción en la cubierta de la revista "Construcciones", y al que podrá presentarse toda persona que así lo desee, bajo condición de que sea ella quien ha tomado la vista.
2. — Las fotografías deberán tener como tema escenas o aspectos del proceso constructivo de las obras, privadas o públicas, o las obras terminadas, y ser tomadas en la República Argentina; tendrán disposición horizontal, permitirán su reproducción adecuada en el tamaño 14,5 × 23 cm. y serán inéditas. No se admitirán fotografías iluminadas, ni las que tengan visibles nombres que sirvan de propaganda, ni reproducciones de cuadros o grabados. Las fotografías deberán pegarse totalmente sobre cartón blanco o marfil claro, no admitiéndose otros colores. El montaje tendrá una dimensión máxima comprendida entre 40 y 50 cm.
3. — Se instituyen dos premios de $ 1.500 y $ 1.000, que serán adjudicados por un jurado que integrarán: el presidente de la Cámara Argentina de la Construcción, el presidente de la Comisión de Revista de la Cámara y el director de "Construcciones". El jurado podrá declarar desiertos cualquiera o la totalidad de los premios instituídos. Su fallo será inapelable y el jurado tendrá en cuenta, al adjudicar los premios, la adaptabilidad de las fotografías al fin indicado en el párrafo 1.
4. — Las fotografías premiadas quedarán de propiedad de la Cámara Argentina de la Construcción, que las publicará oportunamente en la cubierta de la Revista.
5. — Las fotografías no premiadas podrán ser adquiridas por la Cámara con igual destino, al precio de $ 200 m/n. y sus autores se comprometerán a cederlas en estas condiciones por el sólo hecho de presentarse al Concurso.
6. — La Cámara no se responsabiliza por pérdidas o daños de cualquier naturaleza que las fotografías pudieran sufrir mientras se hallen en su poder.
7. — Las fotografías destinadas al Concurso serán entregadas en la Secretaría de la Cámara antes del 31 de octubre de 1956, bajo cubierta protectora e indicando nombre, apellido y domicilio del concursante.
8. — El jurado se expedirá dentro de los treinta días siguientes al cierre del Concurso, y los premios otorgados se entregarán dentro de los sesenta días siguientes a su fallo.

Decreto modificatorio del Código de la Construcción

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional modificando el inciso c) del artículo 4.6.4.8 del Código de la Edificación

Buenos Aires, 27 de marzo de 1956.

Visto el expediente número 19.869-M-1955, por el que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires propicia la reforma del artículo 4.6.4.8, inciso c), del Código de la Edificación, en el sentido de que se reduzca a 1,10 metros el alto de la abertura en el caso de los locales que reciban iluminación y ventilación a través de parte cubierta y en ésta hubiere parapeto, y

Considerando:

Que en virtud de que el decreto municipal número 4, fecha 3 de enero de 1951, al establecer nuevas alturas para los edificios, como asimismo nuevas alturas libres para los locales en ellos contenidos, omitió ajustar a este estado de cosas las prescripciones del inciso c) del artículo 4.6.4.8., que le son correlativas;

Que cuando el local reciba luz y ventilación a través de partes cubiertas, si hubiere parapeto, por dicho inciso se exige que quede por todo el frente del espacio cubierto una abertura no inferior a 1,40 metros;

Que esta medida estaba bien proporcionada cuando la altura reglamentaria de los locales era de 3,00 metros, el parapeto debía ser de 1,60 metros y quedaba libre en consecuencia 1,40 metros, pero al reducirse la altura mínima a 2,70 metros y conservar por razones de supresión de vistas el alto de 1,60 metros para el parapeto solamente quedan libres 1,10 metros y corresponde, en consecuencia, completar el texto de la reforma proporcionando todas las medidas al objetivo buscado;

Por ello y atento lo dispuesto por el artículo 2°, inciso e), del decreto número 1.760/955,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el inciso c) del artículo 4.6.4.8. del Código de la Edificación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

c) Cuando el espacio cubierto esté cerrado en ambos lados el saliente será igual o menor que la mitad de la separación a de los paramentos de cierre lateral o de la abertura exterior:

$s \leqslant \frac{a}{2}$ además a debe ser mayor o igual que el ancho v del vano: $a \geqslant v$. Si hubiese parapeto, deberá quedar libre, por todo el frente del espacio cubierto, una abertura de alto h no inferior a 1,10 metros: $h \geqslant 1{,}10$ metros.

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional modificando el inciso c) del artículo 3.2.2.1 y el inciso b) del artículo 3.2.3.3 del Código de la Edificación

Buenos Aires, 27 de marzo de 1956.

Visto el presente expediente número 41.058-M-55, por el que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita la modificación del inciso c) del artículo 3.2.2.1. y del inciso b) del artículo 3.2.3.3. del Código de la Edificación, y

Considerando:

Que la mencionada modificación obedece a un cuidado estudio de la zonificación de la Ciudad a fin de ajustar con más precisión las disposiciones respectivas, conforme a los propósitos del planeamiento urbano y la experiencia recogida en su aplicación;

Que al analizarse particularmente la zona de que se trata se ha comprobado una tendencia que no pudo ser prevista al momento de redactarse el Código de la Edificación, pues en ese entonces, la tendencia comercial del lugar apenas se esbozaba con uno que otro negocio;

Por ello y atento los términos del decreto número 1.760/955 en su artículo 2º, inciso e),

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el inciso c) del artículo 3.2.2.1. "Delimitación de los distritos comerciales", y el inciso b) del artículo 3.2.3.3. "Delimitación de los distritos industriales", del Código de la Edificación, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

3.2.2.1...

c) *Distrito C3:*

...igual hasta...

(9) Acera este de Avenida Sáenz; ejes de Echaurí; de Juan M. Thome; de Ferré; de Avenida Centenera; acera norte de Avenida Coronel Roca; Avenida Sáenz;

(10) Las dos aceras de las siguientes calles: Brasil, de Avenida Pedro Mendoza a Avenida Paseo Colón; Avenida Almirante Brown

... sigue igual...

3.2.3.3...

b) *Distrito 12:*

(1) Riachuelo; deslinde con los distritos 11 (Tellier); R7 (Avenida Coronel Roca); eje de Avenida Coronel Roca; deslinde con el distrito C3 (Avenida Centenera, Ferré, Juan M. Thome, Echaurí); eje de Avenida A. Alcorta

... sigue igual...

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional ampliando el inciso j) del artículo 8.1.2 del Código de la Edificación

Buenos Aires, 9 de mayo de 1956.

Visto el presente expediente número 67.819-M-55, por el que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita la ampliación del artículo 8.1.2., rubro metales, inciso j) del Código de la Edificación, incluyendo en la clase 5 a los talleres de matricería, como actividad complementaria de otra industria, sin limitación de potencia, con prohibición de instalar martinetes, balancines o estampadoras, y

Considerando:

Que las disposiciones que obstan a la instalación de la industria en las condiciones que propicia la recurrente, están determinadas por razones de igualdad con respecto a otras industrias similares, pero a diferencia de que en el caso planteado se utiliza como complementaria de otra y para atender exclusivamente las necesidades de la misma;

Que los talleres para producir matrices aplicables a plásticos, en el estado actual de su evolución, no determinan las incomodidades y molestias que las disposiciones tratan de contener, en obsequio de la convivencia;

Que de los antecedentes técnicos reunidos, surge que no se violan principios de justicia y equidad, al establecer un trato diferencial de los talleres mecánicos, en razón de su índole, discriminando los que funcionen independiente y principalmente como tales, de aquéllos instalados accesoriamente como complemento de otra actividad industrial;

Por ello, y atento los términos del decreto número 1.760/955,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el inciso j) rubro Metales, del artículo 8.1.2 del Código de la Edificación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

8.1.2. Clasificación detallada de industrias y depósitos Metales:

j) Talleres mecánicos (Herrería, broncería, hojalatería, zinguería):

	Clase
(1) Manuales o con potencia instalada hasta 2 HP.	6
(2) Con potencia instalada hasta 10 HP.	5
(3) Con potencia instalada hasta 40 HP.	4
(4) Demás casos. (Con prohibición de instalarse en los distritos R4, R5 y R7)	4
(5) Martinetes, locales donde se trabajen los metales haciendo uso de	3
(6) Talleres de matricería como actividad complementaria de otra industria, sin limitación de potencia, con prohibición de instalar martinetes, balancines o estampadoras	5

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional modificando el artículo 8.1.2. Rubro "Trapos" del Código de la Edificación

Buenos Aires, 8 de marzo de 1956.

Visto el presente expediente número 48.388-M-1955, por el que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita la modificación del rubro "Trapos", del artículo 8.1.2. del Código de la Edificación, y

Considerando:

Que la modificación estriba simplemente en adecuar la disposición reglamentaria a los efectos de contemplar el progreso de la técnica en el tratamiento del secado de los trapos des-

pués del lavado, el cual indistintamente puede realizarse mediante sistemas mecánicos, no previstos al redactarse esta parte del Código;

Por ello, y atento los términos del decreto número 1.760/955,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 8.1.2 "Clasificación detallada de industrias y depósitos", rubro "Trapos", el que quedará redactado de la siguiente forma:

8.1.2.

Trapos:

a) Nuevos o limpios y/o clasificados y/o secado (con prohibición de instalarse en los distritos R4, R5 y R7) 4

b) Sucios. Depósito y/o lavadero 3

c) Deshilachado. Ver Estopa o Tejido e hilados, inciso g), según corresponda.

Proyección de una película en colores sobre aplicaciones y manualidad del hormigón celular

Ante numerosísima y calificada concurrencia de técnicos especializados, en el Instituto del Cemento Portland Argentino, se exhibió una película en colores, de procedencia sueca, sobre las aplicaciones y usos de los hormigones celulares "Siporex". Antes de la proyección, el director técnico del Instituto, ingeniero Juan F. García Balado, hizo una ajustada exposición sobre los hormigones livianos, que clasificó en sus diversos tipos por la naturaleza de los componentes, para cada uno de los cuales fijó sus características y propiedades diferenciales, uno de los cuales era el "Siporex", que iba a ser observado en sus aplicaciones para la construcción en la película cuya proyección había concitado el interés de los concurrentes. La exposición fué seguida con despierta atención por la extraordinaria y representativa asistencia, así como el guión posterior que hizo durante la exhibición, por tratarse de una película muda.

Debido al elevado número de asistentes, que colmó la capacidad de la sala, la película volvió a ser proyectada, luego de animada plática entre los espectadores, contestando las preguntas que se hicieron el ingeniero Pawlow, representante en la Argentina de los elementos prefabricados que responden a ese nombre.

CODIGO DE ETICA PROFESIONAL PARA INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES

Capítulo I. — Disposiciones generales

Artículo 1º — Los ingenieros, arquitectos y agrimensores están obligados a ajustar su actuación profesional a las disposiciones del presente Código.

Artículo 2º — Los Consejos Profesionales, en sus respectivas matrículas, son los jurados permanentes de Etica Profesional para juzgar, de acuerdo con las disposiciones prescriptas en el capítulo II de este Código, la actuación de los ingenieros, arquitectos y agrimensores.

Artículo 3º — Se considerarán contrarios a la ética los siguientes actos:

1º) Para con la Profesión:

a) Realizar actividades profesionales que directamente signifiquen perjuicio para los superiores intereses de la Nación;

b) Ejecutar de mala fe actos reñidos con la buena técnica o incurrir en omisiones culposas, aun cuando sea en cumplimiento de órdenes del superior jerárquico o del mandante;

c) Aceptar tareas que contraríen las leyes o disposiciones vigentes o que puedan significar malicia o dolo;

d) Autorizar planos, especificaciones, dictámenes, memorias o informes que no hayan sido ejecutados estudiados o visados personalmente por el autorizante;

e) Asociar el propio nombre en cualquier forma a personas o entidades que aparezcan indebidamente como profesionales;
f) Recibir o dar comisiones u otros beneficios para la gestión, obtención u otorgamiento de designaciones de cualquier carácter, o para obtener u otorgar el encargo de cualesquiera trabajos profesionales.

2º) Para con los Colegas:

a) Utilizar ideas, planos o documentos técnicos sin el consentimiento de sus autores o propietarios;
b) Emitir públicamente juicios adversos sobre la actuación profesional de colegas, sin perseguir fines de interés general;
c) Señalar errores profesionales de colegas, sin darles antes oportunidad de reconocerlos y rectificarse; sin perjuicio de lo establecido por las normas vigentes para los funcionarios del Estado;
d) Sustituir a un profesional en trabajos por éste iniciados, sin causa justificada y sin su previo conocimiento;
e) Ofrecer o aceptar la prestación de servicios profesionales por honorarios inferiores a los que fija el arancel, sin causa justa;
f) Fijar retribuciones desacordes con la importancia y responsabilidad del servicio que preste el o los colegas a sus órdenes;
g) Menoscabar a sus colegas que ocupen cargos subalternos del propio.

3º) Para con los Comitentes o Empleadores:

a) Aceptar comisiones, descuentos, bonificaciones u otros beneficios de proveedores de materiales, de contratistas o de personas interesadas en la ejecución de los trabajos que le hayan sido encomendados;
b) Revelar datos reservados de carácter técnico, financiero o personal sobre los intereses confiados a su estudio o custodia;
c) Ser parcial al actuar como perito, árbitro o jurado, o al interpretar o adjudicar contratos, convenios de obras, trabajos o suministros.

Capítulo II. — Del trámite de las actuaciones

Artículo 4º — Las cuestiones relativas a la Etica Profesional podrán promoverse por consulta, por denuncia de parte interesada, o de oficio por los Consejos Profesionales.

Sección A) De las Consultas:

Artículo 5º — Las consultas sobre ética tendrán por objeto determinar los principios, reglas o normas aplicables a casos particulares.

Artículo 6º — Las partes interesadas podrán someter a la decisión del respectivo Consejo toda cuestión o duda sobre problemas de ética profesional.

Artículo 7º — Resuelta la consulta, el Consejo la hará conocer al interesado y, si así lo dispusiera, también a los profesionales inscriptos en la matrícula.

Sección B) De las Denuncias:

Artículo 8º — Los interesados podrán y los profesionales deberán hacer saber al respectivo Consejo los hechos u omisiones que, a su juicio, importen una transgresión a la ética profesional.

Artículo 9º — Las denuncias deberán presentarse por escrito y en duplicado, firmadas y con constitución de domicilio, y los Consejos podrán requerir del denunciante la justificación de su identidad y la ratificación de su denuncia.

Artículo 10. — La denuncia deberá ser formulada tan pronto se tenga conocimiento de los hechos denunciables y los Consejos podrán no dar curso a las que no fueran presentadas dentro del plazo que en el caso estimara prudencial.

Artículo 11. — Constituído el respectivo Consejo en Jurado de Etica, inmediatamente deberá resolver por mayoría absoluta de sus miembros si el caso planteado es o no de Etica Profesional. Si resolviera que no lo es, así lo comunicará al denunciante, con lo que quedará terminado todo trámite.

Artículo 12. — Si el Juzgado resolviera que debe entender en el asunto, dará traslado de la denuncia al acusado, el que deberá expedirse en el término de quince días hábiles si residiera en la Capital Federal y treinta si residiera fuera de la misma. El traslado de la denuncia se hará por carta certificada con remisión de copia del escrito de acusación.

Artículo 13. — Recibida la respuesta del acusado, el Jurado la examinará, y en la misma reunión, si fuera del caso, abrirá a prueba el respectivo proceso, por diez días hábiles si el acu-

sado residiera en la Capital Federal, período que se aumentará en un día —hasta un máximo de treinta— por cada veinte kilómetros si residiera fuera de la misma. Durante el período de prueba las partes podrán presentar las que creyeran oportunas, y el Jurado resolverá la producción de cualquier otra que estimase necesaria. A tal efecto el Jurado podrá designar a los profesionales inscriptos cuya colaboración considerara necesaria.

Artículo 14. — El acusado podrá defenderse por sí mismo, o nombrar a un colega inscripto para que lo haga en su nombre y representación. Si no contestara la acusación, el Consejo nombrará defensor de oficio a un colega entre los inscriptos. en la matrícula respectiva y con una actuación en el ejercicio de la profesión de más de diez años.

Artículo 15. — Durante la prueba, las partes podrán enterarse de las producidas por la contraparte, pedir respecto de las mismas cualquier aclaración, y en el caso, presentar contrapruebas. A pedido del acusado podrá prorrogarse el período de prueba por diez días más. Vencido el término probatorio y dentro del plazo de tres días hábiles las partes podrán presentar un alegato en el que formulen manifestaciones que estimen útiles respecto a la prueba.

Artículo 16. — Vencido el plazo para alegar se procederá a entregar el expediente sucesivamente a cada miembro del Jurado por tres días hábiles para su estudio. Realizado éste por todos los miembros y dentro del plazo de los ocho días hábiles subsiguientes se citará para dictar sentencia. Los fallos se decidirán por mayoría absoluta de sus miembros y deberán ser fundados nominalmente.

Artículo 17. — El fallo recaído será comunicado por escrito al acusado antes de efectuar los trámites para su cumplimiento, a fin de que pueda ejercer el derecho de revocatoria o apelación que acuerda el artículo 15 del decreto Nº 17.946/44. Ley Nº 13.895.

Artículo 18. — Transcurrido el plazo de apelación sin que el recurso sea ejercitado, quedará firme la sentencia y el Consejo deberá hacerla cumplir.

Artículo 19. — Las actuaciones tendrán carácter reservado para los terceros, pero no podrá impedir el examen por el sumariado o su defensor de aquellas piezas consideradas fundamentales para la defensa.

Artículo 20. — Las partes podrán recusar a los miembros del Jurado por las siguientes causales: su parentesco por consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado civil con alguna de ellas; su vinculación societaria o profesional con alguna de ellos o de consanguíneos o afines de las mismas dentro del grado civil dicho; tener o haber tenido pleito con alguna de las partes o ser acreedor o deudor o fiador de ellas; haber comprometido opinión acerca de los motivos de la denuncia o respecto de esta misma; tener amistad íntima o enemistad personal con alguna de las partes, manifestada por hechos conocidos; haber recibido por cualquier concepto beneficios importantes de alguna de éstas; tener cualquier otro interés personal en la cuestión que dio origen a la denuncia.

La recusación deberá ser deducida por la parte al presentar su primer escrito, o dentro del tercer día del instante en que bajo juramento declare haber conocido la causa sobreviniente, en cuyo supuesto podrá entablarla hasta el momento de vencer el período de prueba. En la recusación deberá expresarse las causas de la misma, los testigos que hayan de declarar, el domicilio de éstos y los documentos de que el recusante intente valerse, que agregará o no al escrito, según el caso.

El Jurado abrirá el incidente a prueba por el término improrrogable de ocho días hábiles si la prueba hubiera de producirse dentro de la Capital Federal, período que se aumentará en un día —hasta un máximo de veinte— por cada veinte kilómetros si la misma hubiese de producirse en otro lugar. Vencido el término de prueba y agregadas las producidas, el Jurado resolverá el incidente dentro de los cinco días hábiles subsiguientes. Si la recusación fuese fundada, el Jurado sustituirá los miembros recusados por los consejeros suplentes designados por sorteos; si no lo fuera, la desechará fundamentando la resolución; pero el interesado podrá apelar de la denegatoria, según los términos del artículo 15 del decreto-ley Nº 17.946/44, ley 13.895.

Sección C) Del Procedimiento de Oficio.

Artículo 21. — Los Consejos Profesionales deberán actuar cuando en el cumplimiento de su función de vigilancia presuman, adviertan o tengan conocimiento de la comisión de actos reñidos con las prescripciones de este código o con los principios que lo inspiran.

Capítulo III. — De las penalidades

Artículo 22. — Las correcciones disciplinarias serán las establecidas en el artículo 15 del decreto-ley Nº 17.946/44, ley Nº 13.895.

VALORES DE MATERIALES MAS USADOS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS

(Vigentes en Buenos Aires. Para el Gran Buenos Aires hay variaciones que oscilan entre 10 y 20 % en más o menos, según los puntos.

ARENAS Y OTROS AGREGADOS

Fina del país (en puerto $ 47 m^3). En obra	m^3	$	63.—		
Mediana. En obra	,,	,,	63.—		
Gruesa (del país: Paraná) ($ 92 Dársena). En obra	,,	,,	105.—		
De canteras de Córdoba ($ 130 en est. Bs. As.)	,,	,,	143.—		
Canto rodado	,,	,,	178.—		
Pedregullo. De cuarcita (en estación)	ton.	,,	52.—	a	55.—
De granito ,,	,,	,,	58.—	,,	65.—
Granulado volcánico (de Cuyo)	m^3	,,	220.—		
Polvo de ladrillos (puro, sin tierra)	,,	,,	150.—		

CALES

Cal de Córdoba (Malagueño). En obra	ton.	,,	610.—		
Cal hidráulica	,,	,,	470.—		
"Cacique" Loma Negra. Bolsas pap. 40 kg. en fábrica	c/u.	,,	10.40		
"Cóndor", Iggam. Bolsas de 40 kg.	,,	,,	15.50		
"El Milagro". Bolsas de 40 kg.	,,	,,	28.50		

LADRILLOS

Comunes (de cal). Puestos en obra	millar	,,	390.—		
Huecos de 8 x 15 x 20	,,		520.—		
Cerámicos armados de 8 cm. para entrepisos	m^2	,,	64.50		
,, ,, 12 ,, ,,	,,	,,	98.—		
Cascotes (en obra)	m^3	,,	80.—		

CEMENTO PORTLAND DEL PAIS Y YESO

Corcemar (bolsas yute de 50 kg.)	c/u.	,,	28.48		
Avellaneda ,, ,, ,,	,,	,,	28.58		
Loma Negra ,, ,, ,,	,,	,,	31.53		
San Martín ,, ,, ,,	,,	,,	29.72		
(Crédito por devolución de bolsas vacías en buen estado: $ 6,50, 5, 7 y 7 respectivamente)					
Cemento blanco del país (tip. "Pingüino"). Bolsas de 42 ½ kg.	,,	,,	78.20		
Yeso blanco (sin envase)	,,	,,	440.—		
Yeso gris ,, ,,	,,	,,	405.—		

HIERROS

Para hormigón armado:					
Redondo de 6 mm.	kg.	,,	3.95		
,, ,, 8 ,,	,,	,,	3.62		
,, ,, 10 ,,	,,	,,	3.55		
,, ,, 12 ,,	,,	,,	3.50		
,, ,, 14 ,,	,,	,,	3.47		
,, ,, 16|35 ,,	,,	,,	3.44		
,, ,, 38|50 ,,	,,	,,	3.53		
Perfilados	,,	,,	4.50	a	5.50

REFRACTARIOS

Fusión aprox. 1.600 grados					
De 220 x 60 x 25 mm.	millar	,,	1.050.—		
De 228 x 114 x 63 mm.	,,	,,	2.700.—		
Baldosas 300 x 300 x 50 mm.	,,	,,	13.50		
Tierra refractaria	kg.	,,	0.70		

CERAMICAS

Baldosas. 20/20, el millar en Buenos Aires:					
"Alberdi" para techo		,,	1.300.—		
,, ,, piso		,,	1.345.—		
Coceramic, Escudo, Gallo, Tridente (techos)		,,	1.150.—	a	1.320.—
Idem para pisos					1.375.—
De gres cerámico "Fama" Cattaneo 15|15, 7,5|15		,,	89.—	a	105.—

TEJAS

Alberdi tipo "Colonial" (en fábrica)	millar	,,	1.230.—
,, ,, Normanda (en Bs. Aires)	,,	,,	1.100.—
,, ,, Llao Llao (en Bs. Aires)	,,	,,	1.230.—
Escama (14 x 28)	,,	,,	1.265.—
Tridente planas	,,	,,	3.410.—
Yunque (doble encastre)	,,	,,	3.100.—
Caballetes	,,	,,	4.150.—

MADERAS

Pino Brasil (tablas para encofrado) 1"	m²	,,	45.—
,, ,, tablas ¾" y 1" x 12"	,,	,,	54.—
,, ,, machiembr. cepilladas 1" x 3"	,,	,,	53.—
Cedro (escuadrías normales) valor medio aproximado (madera trabajada)	,,	,,	7.—
Maderas duras (incienso, ibiraperé, ibirá-puytá, quina, viraró, etc.), pie cuadrado trabajado	pié ²	,,	7.—
Pino Spruce Europeo (en obra)			
25 x 50 mm.	m/l.	,,	2.55
25 x 75 ,,	,,	,,	3.80
38 x 50 ,,	,,	,,	3.80
38 x 75 ,,	,,	,,	5.65
Tablas:			
12 x 150 mm.	,,	,,	3.90
25 x 100 ,,	,,	,,	5.—
25 x 150 ,,	,,	,,	7.50
25 x 300 ,,	,,	,,	14.85
50 x 300 ,,	,,	,,	29.65
Tirantes:			
75 x 75 mm.	,,	,,	11.20
75 x 100 ,,	,,	,,	14.85
75 x 150 ,,	,,	,,	22.25

CHAPAS PARA CIELORRASOS, REVESTIMIENTOS VARIOS

Kreg-o-tex standard de ½" (12,7 mm.)	m²	,,	18.—		
,, ,, tablas de 8 mm. espesor	,,	,,	16.—		
"Hard Board" ind. arg. chapas 1,22 x 2,13/3,66	,,	,,	18.60		
Quinco-tex de 13 mm.	m²	$	18.—		
"Hard Board" tablas de 5 mm.	,,	,,	20.—		
Chapas de asbesto cemento (tipo "Eternit"):					
Acanaladas 0,95 x 1,22 esp. 6 mm. gris	c/u.	,,	34.10		
,, ,, ,, ,, 8 ,, ,,	,,	,,	45.40		
Lisas color gris 1,20 x 1,20 y 1,20 x 2,40					
5 mm.	,,	,,	36.20	y	72.40
6 ,,	,,	,,	43.40	,,	86.80
8 ,,	,,	,,	58.—	,,	116.40
10 ,,	,,	,,	72.40	,,	144.80
Magnolite (espesor 25 a 70 mm.)	m²	,,	15.—	a	30.—
Chapadur (esp. 3,7 a 5 mm.)	,,	,,	18.35		
Consolite-Iggam. Chapas de 2 x 0,50, esp. 5 mm.	,,	,,	22.35		
Chapas de aluminio 1 mm. (8 pies largo, ancho 0,66)	,,	,,	70.—		
Chapas de hierro galvanizado "canaleta" de 6' a 10'	kg.	,,	7.60		
Idem lisas m. 1 x 2 (esp. 1,25 mm.) Nº 18	,,	,,	6.80		
1 x 2 ,, 0,90 ,, ,, 20	,,	,,	6.90		
1 x 2 ,, 0,75 ,, ,, 22	,,	,,	7.10		
1 x 2 ,, 0,45 ,, ,, 26	,,	,,	7.65		
Por metro cuadrado		,,	3.50		
Fórmica (mesas etc.)	m²	,,	800.—	a	900.—
Nerolite (mesas, muebles, etc.) hojas 56/76 mm.	c/u.	,,	115.—	,,	125.—
Granilit-Iggam, bolsas de 50 kg.					
colores clásicos		,,	53.70		
colores de lujo		,,	60.20		
Capa de adherencia (bolsas de 50 kg.)		,,	52.60		
Flexiplast, planchas de 0,80 x 1,50	,,	,,	105.—		
Mosaico Veneciano Glasiris	,,	,,	85.—	a	100.—
Nuevo Plastocrete Iggam, bolsas de 50 kg.					
colores clásicos		,,	32.60		
colores de lujo		,,	37.50		
color de lujo especial		,,	86.—		
Salpicrete Iggam, bolsas de 50 kg.		,,	55.—; 67.60 y 87.90		
Revocrete, color blanco, bolsas 50 kg.	,,	,,	47.50		
Lana de vidrio, espesor 5 mm. sin colocar.	m²	,,	4.80		
Cañatex, de 7 alambres galvanizados, rollos 5 x 1 m.	,,	,,	3.80		





CONVECTORES PARA CALEFACCION
POR CONVECCION



OFICINAS - Fácilmente instalable
Fácilmente accesible - Económicos



FABRICAS - Más limpios - No
ocupan lugar - Calor racional.



RESIDENCIAS - Más modernos
Más cómodos - Más decorativos

TEMAR
T

CONVECTORES TEMAR DISEÑADOS PARA UNA VIDA MODERNA

BOLIVAR 547 - 2º p., Of. 4 - T. E. 30-8677 - Bs. Aires



Pisos Graníticos Monolíticos
con Juntas de Bronce

Modernos - de Calidad - Elegantes

Industria Vasco-Argentina del Piso "BALDOR"
Moreno 144 Ramos Mejía T. E. 642649



SPIRO
TIRAJE PERFECTO
en
VENTILACIONES
y
CHIMENEAS

SPIRO S. R. L. Anchorena 880 Cap. Federal
T. E. 62 - 6457



PISO ESFEROIDAL

Fulget

de inimitable elegancia

en mármol y en ónix

Y recuerde:

...no es «Fulget»

si no es de

Fulget Argentina S. R. L.

Capital: m$n. 1.000.000.—

Calle FLORIDA 633, 3º

T. E. 32-9438 y 32-7196

BUENOS AIRES

Agentes en las principales ciudades y centros del interior.





MATERIALES - PROVEEDORES - INSTALADORES - GREMIOS

Esta sección destinada a los arquitectos, principalmente, para sus especificaciones, se ha iniciado con el propósito de formar una guía cuyo sistema de clasificación permita determinar rápida y eficazmente a los elementos de la construcción.

AIRE ACONDICIONADO

Baltasar F. Gómez
Uruguay 145. T. E. 45-1362 y 0458.

AISLACIONES

Vermiculita "Pampa".
Lavalle 1523. T. E. 40-2002.

CARPINTERIA EN MADERA PARA OBRAS

Haldar.
Pueyrredón 1265, Bánfield.
T. E. 242 - 3086.

CARPINTERIA MECANICA INSTALACIONES Y DECORACIONES

Bermúdez Hnos.
Ramón L. Falcón 5228. T. E. 69-6970.

CARPINTERIA MECANICA

Carmec S. R. L.
Molinedo 872, Valentín Alsina.
T. E. 72-7572 (Provisorio).

CARPINTERIAS MECANICAS

Suc. Juan Gaetani
Quito 4241. T. E. 88-5000

ELECTRICIDAD. MATERIALES

Atma.
Av. Ldor. Gral. San Martín 8066. T. E. 70-8981.

ELECTRICIDAD Y MECANICA

Guido Casazza y Hno.
Agrelo 3369. T. E. 45 - 1787.

HERRERIA ARTISTICA DE OBRAS

Luis Tagliabue S. R. L.
Neuquén 2748. T. E. 63 Volta 1400

INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD

B. Bergonzo y Cía.
Cevallos 906. T. E. 23-7770.

INSTALACIONES ELECTRICAS

Organización M. A. R.
Alberto H. Chiarenza y Cía.
Cervantes 3295. T. E. 50-6247.

INSTALACIONES DE GAS

Nicolás Matula.
Gral. Eugenio Garzón 4624. T. E. 67-1284.

INSTALACIONES GENERALES Y EQUIPOS

Agar Cross y Cía. Ltda.
Paseo Colón 515. T. E. 33-7501, 34-7091.

INSTALACIONES SANITARIAS

Constructor Miguel Rodolfo Soler.
Bahía Blanca 3470. T. E. 50-5763.

INSTALACIONES SANITARIAS

Salvador Libertini.
Nazarre 5063. T. E. 53-8725.

MATERIALES CERAMICOS

Alberdi S. A. (Guglielmoni).
Av. de Mayo 634. T. E. 34-2792/2793.

MOSAICOS, ESCALERAS Y AZULEJOS

V. Moltrasio e Hijos, S. R. L.
Federico Lacroze 3335. T. E. 54-1868.

PILOTES

Vibro - Vibrex Sudamericana.
Leandro N. Alem 619. T. E. 31-9281.

PISOS PARQUETS

Casa Domy.
Sarmiento 3027. T. E. 86-9460.

PISOS PLASTICOS

Casa Domy.
Sarmiento 3027. T. E. 86-9460.

PROPIEDAD HORIZONTAL - MENSURAS

Agr. Javier S. Romasanta.
Cabezón 2879. T. E. 50-3059.

PUERTAS LEVADIZAS

Marlaire.
Neuquén 1354. T. E. 66-3845.

REVESTIMIENTOS DECORATIVOS. REVOQUES

Fulget.
Florida 633, 3º. T. E. 32-9436 y 7196.

Plasto Crete.
Defensa 1220. T. E. 34-5531.

Granilit (Iggam).
Defensa 1220. T. E. 34-5531.

REVESTIMIENTOS SANITARIOS

San Lorenzo.
Corrientes 316. T. E. 31-9886.

Fama, Cattaneo y Cía.
Maipú 245. T. E. 34-6204/6225/6381.

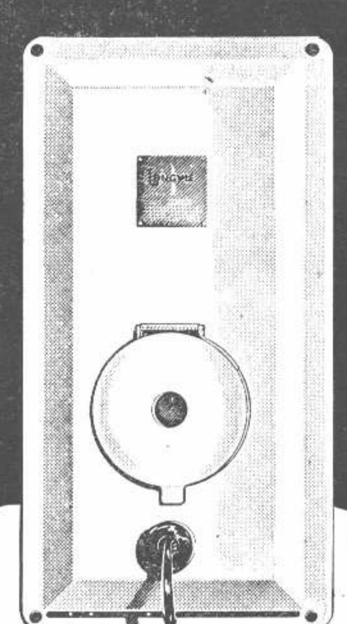
REVESTIMIENTOS SANITARIOS SAN LORENZO Y HURLINGHAM

Casa Domy.
Sarmiento 3027. T. E. 86-9460.

EL Nº 1 ABSOLUTO
DE LOS CALEFONES
EN SUS DOS SISTEMAS:

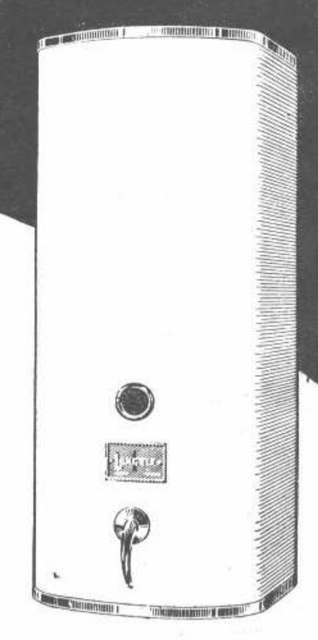
EL Nº 1 ABSOLUTO BLINDADO

Este calefón es revolucionario: tiene toma de aire al exterior, y por ser totalmente blindado hacia el interior, hace imposible la contaminación del aire de la habitación.
Se amura sobresaliendo escasamente seis centímetros de la pared. Economiza metros de cañería, porque no requiere chimenea y gana mayor superficie para la construcción.



EL Nº 1 ABSOLUTO

El clásico calefón totalmente cubierto. Su especial diseño elimina antiestéticos detalles, ya que chimenea y caños quedan ocultos.



AMBOS EQUIPADOS CON POTENTES QUEMADORES DE LLAMA LAMINAR,
PATENTADOS



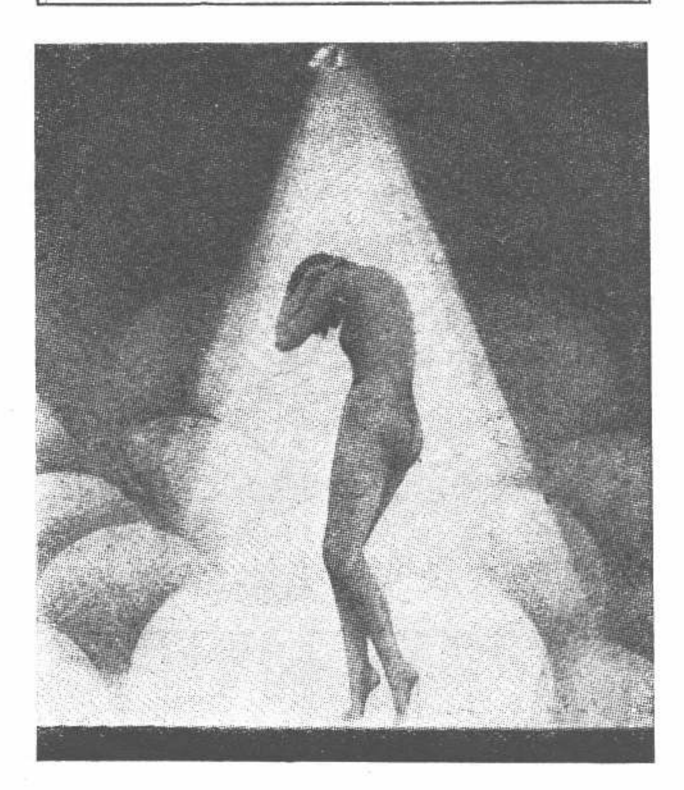
DISEÑADOS PARA USAR CON TODO TIPO DE GAS

SILENCIOSOS...

CALEFONES LONGVIE

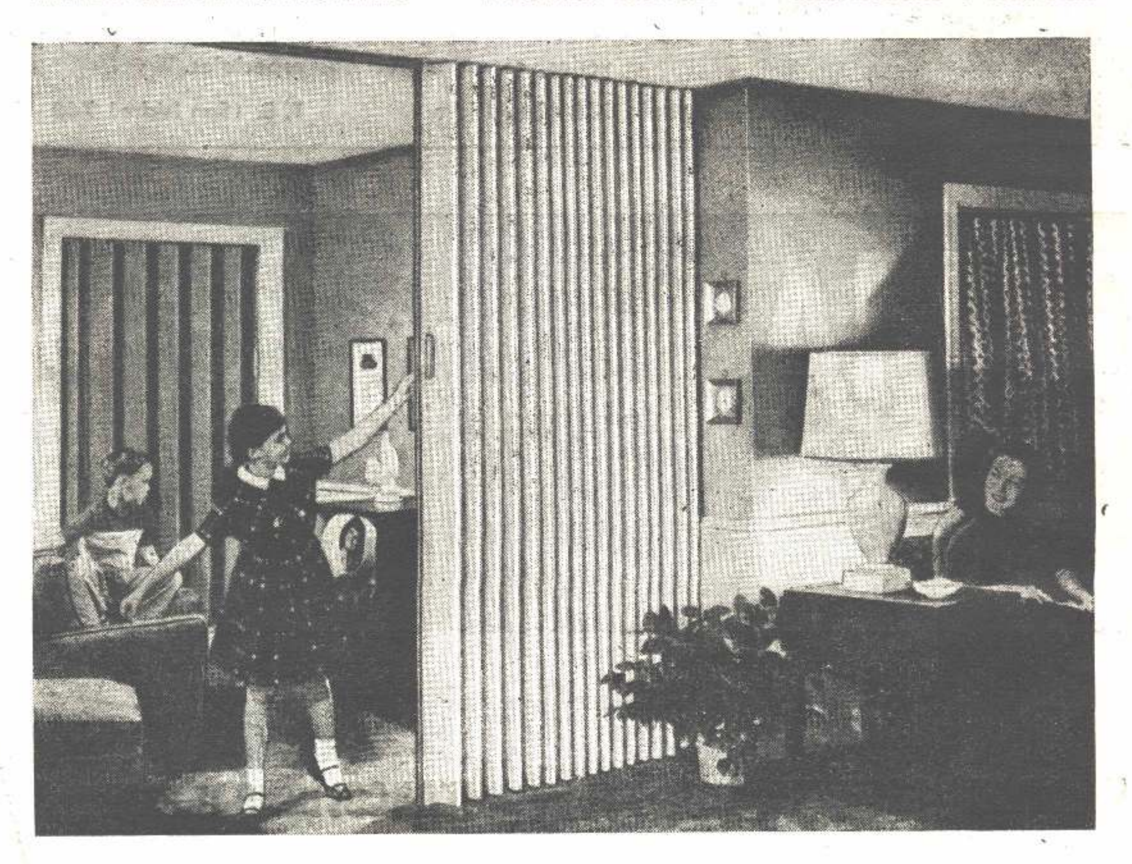
DE LARGA VIDA

LIBERTAD 731 - T. E. 42-0014



PUERTAS MODERNFOLD

EMINENTEMENTE FUNCIONALES • AHORRAN ESPACIO • SILENCIOSAS Y LIVIANAS



Estructura resistente de hierro galvanizado electrolíticamente. Revestimiento de plásticos vinílicos de la más alta calidad, en múltiples colores.

- INCOMBUSTIBLES
- LAVABLES
- ETERNAS

Más que una puerta es un motivo de decoración que conferirá mayor confort y espacio a los ambientes.

HAY UN MODELO PARA CADA ABERTURA INTERIOR

Casas y departamentos
Oficinas
Hospitales
Salas de espectáculos
Clubs
Edificios escolares
Fábricas, etc.

Fabricadas con licencia y bajo la supervisión de la New Castle Products (EE. UU.)

G. A. M.

UNICOS DISTRIBUIDORES EN BUENOS AIRES

CORDOBA 659 - 5º PISO - T. E. 32-9958/5361

y Avda. Libertador Gral. San Martín 3168 (Olivos) T. E. 795-1618

Pueden verse en SIX, Santa Fe y Carlos Pellegrini y en Guido 1735, primer piso.


un diseño para cada aplicación
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
1 motivos decorativos
2 muebles modernos
3 gabinetes y aparatos diversos
4 radiadores - calefacción
5 paneles - tabiques
6 plafones - apliques arañas - lámparas
7 muebles de jardín
8 refrigeración - ventilación
9 aleros - pérgolas
10 protección de ventanas
...la importante variedad de modelos que entran en nuestra línea de fabricación, nos permite suministrar a nuestros clientes el dibujo que mejor satisfaga su gusto.
A pedido, se confeccionan en materiales diversos:
hierro - bronce
fibrocemento - cartón prensado
plásticos, etc.
y en las medidas que se requieran.
Solicite nuestro catálogo, que ilustra sobre los perforados diversos.
Shulman hnos.
TALLERES METALURGICOS Y FABRICA DE ZARANDAS LA PERFORAMETAL
Soc. Resp. Ltda. - Cap. $ 800.000.-
Adm. y ventas: BELGRANO 949 - T. E. 38-1467 y 9970
Fábrica en Florida: Hipólito Yrigoyen 4235 - F. C. N. G. B.
MODELO Nº 111
MODELO Nº 221
MODELO Nº 6
MODELO Nº 563
MODELO Nº 2
MODELO Nº 7
MODELO Nº 3
MODELO Nº 32



Boletín informativo mensual de la Sociedad Central de Arquitectos

Montevideo 942 / t. e. 42 - 2375 / Buenos Aires



